

EXP-UNC: 0012654/2015

**VISTO:**

Las presentes actuaciones en las que se dispuso por Resolución N° 490 del H. Consejo Superior, de fecha 19 de Mayo de 2015, llamar a concurso de títulos, antecedentes y oposición para proveer 1 (uno) cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple para la cátedra "Arqueología de la Complejidad Social" del Departamento de Antropología (fs. 131-133); y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha integrado el Jurado designado por Resolución del H. Consejo Superior N° 490/2015 y se ha dado a publicidad de acuerdo a lo establecido en el reglamento de concursos en vigencia;

Que se han inscripto como aspirantes: DANTAS, Mariana (fs.137-158); FRANCO SALVI, Valeria Leticia (fs.159-181); PASTOR, Sebastián (182-210) y SALAZAR, Julián (211-237);

Que a fs. 361 y fs. 371 han presentado formal renuncia, los aspirantes Sebastián PASTOR Y Valeria Leticia FRANCO SALVI, respectivamente;

Que a fs. 372-373, con fecha 27 de Abril de 2016, se constituye el Jurado, contando con la presencia del representante observador por los estudiantes y por los egresados; acto seguido se procede a realizar el estudio y evaluación de los títulos y antecedentes presentados, según da cuenta el Acta II (fs. 374-379);

Que acto seguido, el jurado procede a receptar la prueba de oposición consistente en una clase sobre el tema previamente sorteado y la entrevista personal a los aspirantes presentados, Acta III (fs. 380-381). Por último el Jurado ha elaborado su Dictamen conjunto, tomando como fundamento las actas anteriores, estableciendo, el siguiente orden de mérito: 1) DANTAS, Mariana; 2) SALAZAR, Julián, aconsejando, en consecuencia, la designación de DANTAS, Mariana; en el cargo concursado, Acta IV (fs. 382-383);

Que a fs. 385 vta. se han notificado los aspirantes del Dictamen del Jurado;

Que por EXP-UNC: 0026347/2016 el postulante Julián Salazar presenta formal impugnación contra el Dictamen emitido oportunamente por el Tribunal interviniente;

Que se han girado las presentes actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien ha emitido su Dictamen N° 58610, aconsejando se disponga la ampliación y/o aclaración del dictamen por parte del jurado interviniente;

Que el H. Consejo Directivo emite su Resolución N° 271/2016, por la que solicita al Tribunal interviniente ampliación y/o aclaración del Dictamen de fecha 27 de Abril de 2016;

Que a fs. 404-431, el Tribunal designado, eleva la ampliación y/o aclaración de su Dictamen, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la R.H.C.D N° 068/2016;

Que a fs. 431 vta. se han notificado los aspirantes de la ampliación y/o aclaración del Dictamen emitido por el Tribunal interviniente;

EXP-UNC: 0012654/2015

//

Que a fs. 432, según EXP-UNC: 0054970/2016, el aspirante Julián Salazar, eleva formal impugnación en contra de la ampliación y/o aclaración de Dictamen;

Que giradas las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su Dictamen N° 60216/2017 (fs. 439-441), el que se da por reproducido en honor a la brevedad, expresa: "...Así las cosas, esta Asesoría nada tiene que objetar respecto a la Ampliación del Dictamen, toda vez que la misma ha despejado toda duda razonable sobre los motivos de la propuesta que el Tribunal de Mérito eleva a consideración del H. Consejo.- Respecto a las consideraciones que efectúa el Tribunal de Mérito, las mismas deben tomarse en función de los criterios prefijados para lograr una ponderación de los méritos de ambos concursantes y sobre ello no se advierte que el mismo haya incurrido en arbitrariedad manifiesta o defecto formal que sirva de sustento para una nulidad.- No debemos perder de vista que sobre la actuación de los jurados de Concursos, la jurisprudencia mayoritaria sentada recomienda no invadir el área de decisión de los mismos.-...No debe omitirse de mencionar que los Jurados seleccionados para actuar en los concursos, han sido aprobados por el H. Consejo Superior dentro de los parámetros que fija el artículo 64° del Estatuto Universitario que contempla entre otras cuestiones, la idoneidad e imparcialidad indiscutibles de los miembros del Tribunal y que los inscriptos tienen la posibilidad de acudir al instituto de la recusación.- Por ello, estos aspectos que hacen a cuestiones eminentemente académicas, aparecen como discrepancias expuestas por el aspirante en contradicción con las apreciaciones que hace el Tribunal y las mismas exceden la competencia de esta Asesoría, por lo que deberán ser valoradas por los miembros del Consejo, dentro de los límites que le acuerda normativa y a la luz de los preopinado por esta Asesoría sobre aquellos aspectos en los que interviene y sobre los que no encuentra objeciones de índole jurídico-formal que habiliten la impugnación presentada.- En resumen y salvo mejor opinión debidamente fundada, se aconseja no hacer lugar a la impugnación presentada, aprobar el Dictamen y su Ampliación y designar a la candidata propuesta por el Jurado".

Que el H. Consejo Directivo, en sesión de fecha 08 de Mayo de 2017, resuelve aprobar, por unanimidad, el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

Que teniendo en cuenta todo esto y lo dispuesto en el Art. 29, inc. "a" de la Resolución N° 330/05 del H. Consejo Directivo, modificada por Resolución 118/06;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO de la  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR**, las impugnaciones articuladas por el aspirante **Julián SALAZAR**, en contra del Dictamen y ampliación de Dictamen del Tribunal interviniente en el concurso de referencia.

1946 - 2016

EXP-UNC: 0012654/2015

///

**ARTÍCULO 2º.- APROBAR** el dictamen conjunto y su ampliación, del Jurado designado por Resolución del H. Consejo Superior N° 490/2015, para proveer 1 (uno) cargo de Profesor Adjunto de dedicación simple para la cátedra Arqueología de la Complejidad Social, del Departamento de Antropología.

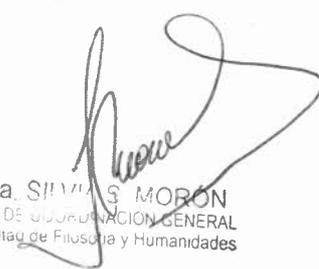
**ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR**, en consecuencia, por concurso de títulos, antecedentes y oposición, a la **Doctora Mariana DANTAS**, Leg. 41063, en el cargo de Profesora Adjunta de dedicación simple (Cód. 111) en la cátedra **Arqueología de la Complejidad Social**, del Departamento de Antropología, a partir del día de la fecha y por el término reglamentario vigente de cinco (5) años.

**ARTÍCULO 4º.-** La interesada, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la Universidad Nacional de Córdoba, con la copia respectiva en el término de 10 días, a sus efectos.

**ARTÍCULO 5º.-** Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**RESOLUCIÓN N°: 182**  
CR

  
Dra. SILVIA S. MORÓN  
SEC. DE COORDINACIÓN GENERAL  
Facultad de Filosofía y Humanidades

  
Dr. DIEGO TATIÁN  
BECANO  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES